

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Apoyo Judicial
Demandantes: Emma Patricia Cely Moreno
Demandado: Luis Manuel Cely Rojas
Radicación: 2021-00142

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1. Téngase en cuenta y póngase en conocimiento de las partes que el señor **Luis Manuel Cely Rojas**, fue notificado.

2. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7°, artículo 48 del C. G del P., se designa como curador ad-litem de José Eduardo González Vega, al Doctor **DANIEL ANDRES MONCADA ANDRADE**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado litigante en este Circuito Judicial. Por secretaría, comuníquesele el nombramiento y notifíquesele el auto de fecha 2 de diciembre de 2021, por el cual se admitió la demanda.

Adviértasele al abogado que el desempeño del cargo es en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Asimismo, indíquesele que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

3. Téngase en cuenta y póngase en conocimiento que la parte demandante señora Emma Patricia Cely Moreno, allegó la relación de los parientes más cercanos y/o las personas de confianza del señor LUIS MANUEL CELY ROJAS, dando cumplimiento al numeral 7° del auto del 23 de diciembre de 2021.

4. Agregar a los autos el informe de visita domiciliaria presentado por la Asistente Social del Juzgado. córrase traslado a las partes - por el término de tres (3) días, para los fines legales que estimen pertinentes.

5. Del informe de la valoración de apoyos allegado al despacho por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Alcaldía Municipal de Pacho Cundinamarca, se corre traslado a las partes por el término legal de diez (10) días, a las partes interesadas y al Ministerio Público que está en cabeza del personero Municipal, durante los cuales podrán pedir que se complemente o aclare. Lo anterior, conforme lo prevé el numeral 6º, artículo 37 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

6. Póngase en conocimiento de la Asistente Social del Juzgado el informe de la valoración de apoyos allegado al despacho por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Alcaldía Municipal de Pacho Cundinamarca, para que dé cumplimiento al parágrafo del artículo 33 de la Ley 1996 del 26 de agosto de 2019.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ
MG

Firmado Por:

Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47009568c630597299cd358068bf974e4f7cf558728e544fc3fabf722bbf6cc8

Documento generado en 17/02/2022 08:42:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>